

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
MCPB/TSP

AMPLÍA EL PLAZO PARA LA
ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE
DECRETO SUPREMO QUE REGULA EL
ETIQUETADO DE UNO A MÁS PRODUCTOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 643

SANTIAGO, 16 de junio de 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; la Resolución Exenta N° 42, de 17 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos; la Resolución Exenta N° 76, de 28 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos; la Resolución Exenta N° 645, de 16 de junio de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que resuelve lo que indica y designa integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos; la Resolución Exenta N° 328, de 31 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 42, de 2022, el Ministerio de Medio Ambiente dio inicio

al proceso de elaboración del decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos.

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 letra g) del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920 ("Reglamento"), la resolución que da inicio a dicho proceso debe indicar el plazo para dictar un anteproyecto de instrumento.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 42 antes referenciada, en su resuelvo 14, fijó un plazo de cinco meses contados desde la fecha de su publicación para dictar el referido anteproyecto de decreto supremo. Habida cuenta de que la publicación en el Diario Oficial se efectuó el día 21 de enero de 2022, el plazo para dictar el anteproyecto vencería el día 21 de junio de 2022.

4.- Que, en su artículo 7, el Reglamento señala que este Ministerio deberá llevar a cabo un análisis general del impacto económico y social ("AGIES"), comparando la situación a ser propuesta por el anteproyecto con la situación actual. En particular, establece que dicho análisis deberá evaluar los costos que implique el cumplimiento del anteproyecto, así como sus principales beneficios, y deberá ser realizado dentro del plazo de elaboración del anteproyecto.

5.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento, el Ministerio del Medio Ambiente deberá consultar el anteproyecto con organismos públicos competentes y con organismos privados, para lo cual deberá constituir un Comité Operativo Ampliado. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 letra f) del referido Reglamento, dicho Comité debe estar constituido 30 días antes de la fecha de dictación del anteproyecto.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 76, de 2022, este Ministerio convocó a representantes de organismos públicos y privados para integrar el referido Comité. Con posterioridad, mediante Resolución Exenta N° 645, de 2022, designó a sus integrantes. No obstante, a la fecha no se han sostenido reuniones.

7.- Que, el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento establece que el Ministro del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o de la propuesta de decreto supremo. Adicionalmente, establece que los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades antes mencionadas.

8.- Que, considerando la facultad consagrada en el artículo 49 del Reglamento antes referenciada, mediante Memorandum N° 111, de 03 de junio de 2022, la Oficina de

Implementación Legislativa y Economía Circular de este Ministerio solicitó ampliar el plazo para la elaboración del anteproyecto en cuestión. Lo anterior, por cuanto ello permitirá elaborar el AGIES, recopilar mayores antecedentes sobre el Acuerdo de Producción Limpia de "Eco-etiquetado de Envases y Embalajes" -cuya implementación servirá como base para la elaboración del decreto en cuestión-, así como evaluar distintos sistemas de etiquetado a nivel internacional. Asimismo, permitirá contar con la información y antecedentes que los integrantes del Comité Operativo Ampliado compartirán en las sesiones, lo que será útil para realizar un análisis profundo de los impactos asociados a la implementación de este instrumento.

9.- Que, considerando lo anterior, resulta necesario ampliar el plazo establecido en la Resolución Exenta N° 42, de 2022, de este Ministerio, pues permitirá cumplir con lo señalado precedentemente, y en consecuencia, elaborar una regulación lo más completa posible.

RESUELVO:

AMPLIAR en seis meses el plazo para dictar el anteproyecto de decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos, contados desde el vencimiento del plazo original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



RFU/MCPB/VRB/FDB/AEG/CAC/TSP/PMP/CZM

Distribución:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente.
- Expediente.

SGD 7524-2022